

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00361 00

1. Téngase en cuenta que el demandado Jorge David Sabbagh Rodríguez formuló oportunamente excepciones de mérito (pdf.064).

2. Como quiera que los medios exceptivos formulados por el demandado fueron remitidos a la parte demandante (pdf.065), se prescinde del traslado por secretaría acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

3. Se advierte que la parte demandante describió la contestación de la demanda formulada por Jorge David Sabbagh Rodríguez de forma oportuna (pdf. 66).

4. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de los herederos indeterminados de Edith Patricia Rodríguez y las personas determinadas (pdf.059), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se les designa como Curador Ad-litem a la abogada CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.772.101 y T.P. 279.726 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección Carrera 10 No. 165 – 18 Oficina 708 de Bogotá y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

5. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Pdf. 068), mediante la cual informa la materialización de la medida decretada sobre el inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fad68970fcea162b87327d591f3469d2ba1d34e7e0afa849c44299cac70**

Documento generado en 14/03/2024 12:16:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>